



**APLICA SANCION QUE INDICA
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
QUICAVÍ-DALCAHUE**

RES. EXENTA N° 1123 /

PUERTO MONTT, 22 OCT. 2012

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.557 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378 de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional; Decreto Exento N° 2323 de fecha 30 de diciembre 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la distribución regional de los montos, para el año 2012, correspondiente a la Ley N° 20.378; Decreto Exento N°636 del 19 de enero de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina los proyectos de subsidios que serán financiados durante el año 2012, a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas; Decreto Exento N° 749 de fecha 10 de febrero de 2012 que pone a disposición de Intendencia Regional de Los Lagos los fondos para subsidiar los servicios de transporte fluvial; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 733 de fecha 28.06.2012, de la Intendencia Regional de Los Lagos que adjudica licitación pública para el otorgamiento de subsidio al transporte público remunerado de pasajeros en zonas aisladas, modalidad terrestre en el tramo Quicaví-Dalcahue; Contrato de fecha 25 de julio de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y la empresa Sociedad de Buses San Cristóbal Ltda., Representada Legalmente por el Sr. Fermín Oyarzún Vargas; Resolución Exenta N° 869 de fecha 21 de agosto de 2012, aprueba contrato de subsidio terrestre tramo Quicaví-Dalcahue;

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en la Cláusula Tercera y Décimo Quinta, del contrato de fecha 25.07.2012, entre el operador del servicio y la Intendencia Regional de Los Lagos
2. Los hechos denunciados a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos, a través de correo electrónico de fecha 10.09.2012, por parte de la Gobernación Provincial de Chiloé.
- 2.- El Oficio Ordinario N° 1420 de fecha 14.09.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos, en el cual se solicita descargos por hechos denunciados.

3.- Que los descargos presentados por el operador a cargo del servicio, a través de Carta de fecha 20.09.2012, no permiten desvirtuar los hechos denunciados, quedando así establecida la responsabilidad del afectado.

RESUELVO

1.- **APLÍQUESE** a la empresa Sociedad de Buses San Cristóbal Ltda., R.U.T. 76.907.840-1, Representada Legalmente por el Sr. Fermín Oyarzún Vargas, RUT N° 12.760.824-5, operador del servicio de transporte terrestre tramo Quicaví-Dalcahue, una multa equivalente al 20% del valor del subsidio mensual, descontables del estado de pago correspondiente al mes en que incurrió la infracción o siguiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MIGUEL URRUTIA SCHWARZENBERG
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS



JUAN SEBASTIÁN MONTES PORCILE
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS



 ABB/YNA/AAC.-

DISTRIBUCION

- Departamento Presupuesto Intendencia Regional
- Arch. Departamento Jurídico Intendencia Regional ✓
- Arch. Of. Partes Intendencia Regional
- Sr. SEREMI de Transportes y Telec. Región de Los Lagos

13890401
C-13890400